

# BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR DE TURISMO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR SUSTITUCIÓN DEL TITULAR Y HASTA SU REINCORPORACIÓN

## PRIMERA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se realiza la presente convocatoria a efectos de la sustitución por personal funcionario interino de la Auxiliar de turismo mientras ésta se encuentre en situación de ausencia, vacante, enfermedad o vacaciones.

## SEGUNDA. OBJETO DE LAS BASES

Se convoca concurso-oposición para la selección antedicha, con objeto de proceder al nombramiento de personal funcionario interino según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios dentro del Área de Turismo y Patrimonio.

## TERCERA. NOMBRAMIENTO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El nombramiento de Auxiliar de Turismo se realizará como personal funcionario con carácter interino, por el plazo de sustitución en los mismos términos y condiciones que el titular con las diferencias obvias relativas de la situación de interinidad.

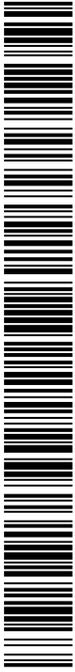
Las personas nombradas tendrán como cometidos las tareas propias de Auxiliar de Turismo, correspondiente al servicio para que se contrate, siendo responsable de las funciones especificadas en la Relación de Puestos de Trabajo

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

## CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



b01471c7927131425307e825f0cd17n

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

f) Poseer el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

#### **QUINTA. SOLICITUDES.**

Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por el órgano competente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las bases se publicarán también en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal dentro del apartado Empleo Público Municipal.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas que se opte, se dirigirán a la Sr alcalde del Ayuntamiento de Mula, y se presentarán preferiblemente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mula (<https://sede.mula.regiondemurcia.es>) usando el trámite "Participación en procesos selectivos" en virtud del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes. El plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección será hasta el día 3 de enero de 2025,

La tasa por derechos de examen asciende a 26,37 Euros. La falta de ingreso de los derechos de examen, que se realizará dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión del aspirante.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Instancia solicitando la admisión al proceso selectivo
2. Titulación exigida.
3. Fotocopia del DNI o NIE.
4. Documentación acreditativa de los méritos aportados.
5. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo. Para satisfacer dichos derechos el trámite "Participación en procesos selectivos" genera automáticamente una carta de pago una vez finalizado el proceso. Dicha carta



b01471c7927131425307e8250c0d17n

de pago puede abonarse en ese momento en la propia Sede Electrónica, en la web <https://mula.es/web/pagode-tributos/> o en cualquier entidad de las relacionadas en dicha carta de pago.

En el caso de que la tramitación se haga mediante Sede Electrónica no será necesario presentar la documentación compulsada. Durante cualquier momento del proceso de selección se le podrá requerir al solicitante la presentación de dichos originales.

Los derechos de participación en el proceso sólo serán devueltos a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la participación de estas pruebas, previa petición de los interesados.

Existen bonificaciones a la tasa indicada, las cuales constan en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos del Ayuntamiento de Mula. Será responsabilidad del solicitante acreditar su cumplimiento.

## **SEXTA. LISTA DE ADMITIDOS**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 1 día hábil, se dictará Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días naturales a partir del siguiente al de publicación de la Resolución.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Sr. Alcalde dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Si no se presentasen alegaciones quedará elevada a definitiva la lista provisional sin más trámite.

En la lista provisional se fijará día y hora para la realización de la entrevista prevista en estas bases.

## **SÉPTIMA. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

1. El Tribunal de Selección, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente D, Manuel Ibernón Hernández - Suplente: Francisco Jose Sánchez Férez
- Secretario D. José Juan Tomás Bayona – Suplente: Francisco Castaño Sandoval
- Vocales:
  - D<sup>a</sup> Cristina Moreno Ruiz – Suplente: Pedro José Jiménez Ortega
  - D. Jerónimo Moya Puerta – Suplente: Ana María Sánchez Risueño
  - D. Teresa Zapata Caballero – Suplente: Carlos José Prieto Sánchez

Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,



b01471c7927131425307e825f0cd17n

éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en dicho artículo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente. El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la C.E.

#### **OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo constará de dos fases, concurso y entrevista personal:

1. CONCURSO. Se valorarán por el tribunal los siguientes méritos:

- a. Certificado oficial nivel de inglés B2, dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), emitido por una Escuela Oficial de Idiomas, o instituciones homologadas para tal fin. 2 puntos.
- b. Estar en posesión del título de Licenciatura/Grado en Turismo. 2 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

2. ENTREVISTA PERSONAL. Se realizará una entrevista personal por el tribunal la cual versará sobre el contenido del puesto de trabajo y sus funciones, el cual se detalla en anexo.

La puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos.

La nota final del proceso selectivo será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso más la de la fase de entrevista personal.

#### **NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS**

Finalizada la entrevista el tribunal publicará el resultado del proceso, proponiendo el nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. No se constituirá bolsa de trabajo.

#### **DÉCIMA. INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

#### **UNDÉCIMA. DERECHO SUPLETORIO**



b01471c7927131425307e82510c0d17n

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN Y RECURSOS**

Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la convocatoria y las bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente de su publicación.

#### **DÉCIMATERCERA. NORMA FINAL**

El aspirante seleccionado cesará en el momento en que se produzca la reincorporación del personal a sustituir, salvo que el personal reincorporado disfrute inmediatamente de días de asuntos propios o vacaciones.

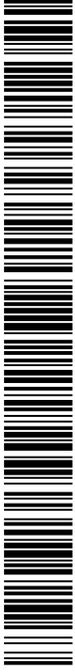
#### **ANEXO. CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO Y FUNCIONES.**

- Actuaciones propias de apoyo en expedientes que supongan el desarrollo turístico del municipio.
- Suministro de información turística, cultural y de recursos de carácter práctico en el mostrador de información de la oficina de turismo.
- Guía a grupos en visitas turísticas del municipio.
- Actividades auxiliares de promoción y venta de productos y servicios turísticos.
- Actualización de la información para orientar con excelencia al visitante.
- Mantenimiento de páginas web y redes sociales municipales en materia de información y promoción turística.
- Actividades auxiliares en la gestión administrativa derivada del servicio de información y acogida.
- Notificación y registro de encuestas de satisfacción e incidencias comunicadas verbalmente por el visitante.
- Actividades auxiliares en la tramitación de quejas y reclamaciones.
- Registro de visitas para la realización de informes y estadísticas
- Gestión administrativa del almacén en la tramitación de solicitudes y preparación de material.
- Actividades auxiliares y de apoyo al área de turismo de reuniones, ferias, congresos y eventos.
- Actividades auxiliares de coordinación con mancomunidades, asociaciones y demás entidades en las que participe el Ayuntamiento de Mula para la promoción y venta de productos y servicios turísticos.
- Realización de todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.
- Responsable de calidad turística de Mula: Q de calidad turística, ISO 9001 y SAFE SURE.



b01471c7927131425307e825f0cd17n

- Community manager de Turismo en Mula.
- Conocimiento del término municipal de Mula y de sus recursos patrimoniales, culturales, históricos y naturales.



b01471c7927131425307e825f0cd17n

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029>